

AIP

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

**DECRETO N° 142**

Buenos Aires, 15 MAR 2012

**VISTO:**

La Ley N° 93 y su reglamentación, la Ley N° 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo N° 7.289-AR suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 403/06, 1.149/06, 660/11, 217/09, 609/10 y 729/10, la Resolución N° 672-MDUGC/10, el Expediente N° 147.685/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la licitación de las Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado -Grupo B-, como medida estructural prevista en el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH);

Que la Ley 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el PGRH, consistente en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias resultantes del Proyecto de Protección contra Inundaciones (PPI) elaborado en el marco de la Ley N° 93, que se describen en el Anexo I de la primera de las leyes mencionadas, encontrándose previsto en ese anexo legal el componente denominado "Medidas Estructurales", el cual, además de la construcción de los túneles aliviadores, prevé mejorar la red de drenaje actualmente existente con la construcción de Cuarenta y Seis (46) kilómetros adicionales de conductos secundarios;

Que con fecha 18 de mayo de 2006 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribió con el BIRF el Convenio de Préstamo identificado con el número 7.289-AR, para cofinanciar el PGRH;

Que este convenio permite al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizar las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado, llevar a cabo las medidas complementarias estructurales y no estructurales del PGRH y efectuar la dirección y monitoreo de ambos tipos de medidas a fin de mitigar el impacto que producen las inundaciones que afectan la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1.149/2006 se aprobó el manual operativo del Programa de Gestión del Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al Préstamo BIRF 7.289-AR;

Que dada la fuente de financiamiento de dicho Programa y en virtud de lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 1.660, las contrataciones pertinentes se

*[Large handwritten signature]*

regirán, según corresponda, por las normas, condiciones y procedimientos del BIRF relativos a la adquisición de bienes y contratación de obras y por las normas, condiciones y procedimientos de misma institución relativos a la contratación de servicios de consultoría, ambas normativas de mayo de 2004;

Que mediante la Resolución N° 672-MDUGC/10 se aprobó el Documento de Licitación para la Contratación de Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado -Grupo B, Licitación Pública Internacional (LPI) N°: 1/2010, en el marco de la Ley 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR, y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina;

Que, por el Decreto N° 609/10 creó la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado (UPEAM) como Organismo Fuera de Nivel con dependencia orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Urbano, con los objetivos y responsabilidades primarias descriptos por el Anexo I de dicha norma, entre los cuales se encuentran los de elaborar los documentos requeridos para llevar a cabo las actividades de adquisiciones y las contrataciones del PGRH, gestionar su tramitación integral incluida la No Objeción ante el Banco Mundial y realizar todas las gestiones conducentes para la ejecución adecuada y eficiente de dicho Programa en el ámbito de la Ciudad, ejerciendo las facultades técnicas previstas por la Ley N° 93 y su reglamentación para el Proyecto de Protección contra Inundaciones (Préstamo BIRF 4117-AR), las que serán también aplicables al Programa precedentemente mencionado, aprobado por la Ley N° 1.660 (Préstamo BIRF 7289-AR);

Que por el Decreto N° 660/11 se aprobó la nueva Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en donde se encuentra contemplada la Unidad de Proyectos Especiales Arroyo Maldonado (UPEAM) como Organismo Fuera de Nivel con dependencia del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que con fecha 18 de enero de 2011 se procedió a la apertura de las propuestas presentadas con motivo de la licitación *ut supra* indicada;

Que luego de solicitar a los oferentes las aclaraciones que se estimaron necesarias y de efectuar las correcciones y comparaciones correspondientes, el Comité de Evaluación integrado mediante la Disposición N° 1-UPEAM/2011 se expidió mediante su Informe de Evaluación fechado el 25 de febrero de 2011, recomendando la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 1/2010 Obras de Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado -Grupo B- a la empresa DYCASA S.A. por un monto total de pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con 65/100 (\$ 52.267.178,65), conforme a las condiciones estipuladas en el correspondiente Documento de Licitación, considerando que la mencionada empresa presentó la oferta económica de menor precio dentro de las empresas que cumplen con los requisitos establecidos en el citado Documento;

Que con fecha 24 de octubre de 2011 el Banco Mundial comunicó su No Objeción a la adjudicación de la obra a la empresa DYCASA S.A. por el monto total indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a los informes de evaluación que se incorporaron a las actuaciones;



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Que han sido efectuadas las correspondientes reservas presupuestarias para hacer frente a las erogaciones pertinentes;

Que el artículo 5º del Decreto N° 729/10, modificatorio del Anexo I del Decreto N° 217/09, dispone que para el monto presupuestado para la contratación de las obras que se propicia corresponde la adjudicación por parte del Señor Jefe de Gobierno;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Internacional (LPI) N° 1/2010, para las Obras de Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado -Grupo B-, en el marco del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF N° 7.289-AR y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.

Artículo 2º.- Adjudícase a la empresa DYCASA S.A. el contrato de las obras públicas mencionadas en el artículo precedente, por un monto total de pesos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con 65/100 (\$ 52.267.178,65), conforme a las condiciones estipuladas en el Documento de Licitación correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 1/2010, aprobado mediante la Resolución N° 672-MDUGC/10.

Artículo 3º.- Las erogaciones con causa en el contrato de la obra que se adjudica serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio y previsionadas en los ejercicios presupuestarios subsiguientes, según sus montos y plazos de ejecución.

Artículo 4º.- Delégase al Director de la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado la firma del contrato de obra que se adjudica en virtud del Art. 2º del presente decreto, facultándoselo asimismo a emitir todos los actos administrativos necesarios para la consecución de la obra según lo establecido por el Documento de Licitación aprobado por la Resolución N° 672-MDUGC/10, dentro de la UPE en los casos que corresponda.

Artículo 5º.- Establécese que el señor Director de la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado tendrá a su cargo la suscripción de los certificados provisarios de avance de obra emitidos por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) que corresponden a la obra objeto del presente Decreto.

Artículo 6º.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7º - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a los Ministerios de Hacienda, de Desarrollo Urbano y a la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

  
DANIEL GUSTAVO CHAIN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
HORACIO ANTONIO RODRÍGUEZ LARRETA  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
Ministro de Hacienda  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires